

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 00270 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **EDWIN ALEXANDER BARRERA OCHOA Y HAROLD PATIÑO MORENO** contra **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**. En consecuencia, se ordena:

1. Oficiar a las entidades accionadas para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberán adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L.

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4866ba59a04c000ba1a4d520b1457de281d4d4bf8cd980085a02b7b8ed62681**

Documento generado en 27/03/2023 08:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 00270 00

De la manifestación aportada por la accionada, advierte el Despacho la necesidad de oficiar al Juzgado 54 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá para que informe las partes, los hechos y las pretensiones de la acción constitucional radicada con numero 2023-00060, de igual manera, oficiar al Juzgado 68 Civil de Pequeñas Causas y Competencia múltiple, para que informen las partes, los hechos y las pretensiones de la acción constitucional radicada 2023-00527, por cuanto en este despacho se está conociendo de una tutela promovida por Edwin Alexander Barrera Ochoa y Harold Patiño Moreno. Ofíciase.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664f3d467f9b12d4dd5d2d7a3c9584083ec2c9b5f89cb48cd607d4f24d32b423**
Documento generado en 11/04/2023 12:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2023 00270 00

En revisión de la documentan obrante en el plenario, y la indagación realizada, se evidenció que el primer Despacho que recibió y avoco conocimiento de la acción de tutela instaurada por **EDWIN ALEXANDER BARRERA OCHOA Y HAROLD PATIÑO MORENO** contra **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con ocasión a una vulneración en su derecho de debido proceso, fue el **Juzgado (68°) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, a quien le fue asignada por reparto a la fecha 23/03/2023 (hora 11:53 am).

Puestas las cosas de esta manera, y con fundamento en los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2., y 2.2.3.1.3.3., del Decreto 1069 de 2015 se dispone la remisión del expediente de la referencia del expediente para su acumulación, destacando que tal y como lo establece el inciso segundo del precitado artículo 2.2.3.1.3.1., que las acciones de tutela de iguales características se remitirán incluso con posterioridad al fallo de instancia, por corresponder a la formulación de tutelas masivas al **Juzgado (68°) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo el expediente de la referencia al mentado juzgado, dejando las constancias del caso e informando de la presente determinación al extremo accionante y accionado. Ofíciense.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

L.L.

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c05596379239329f5485b3190b325f8f205bfd359ec87191d46d2cf4f0967a2**

Documento generado en 12/04/2023 12:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>